



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, primero (1º) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar **el DESPACHO COMISORIO N°001 de 2023, proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTERO, CORDOBA**, dentro del proceso con radicado **2023-00107-00** y cuyo objeto es el embargo y secuestro de bienes muebles propiedad del señor **AMIN PEDROZA CABEZA**

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-00107-00

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud, que se hace necesario auxiliar el presente despacho comisorio, en el que se comisiona diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle real No 26-25, barrio Sagrado Corazón de Jesús, limitando la cuantía a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000.00)**

El despacho de conformidad con la Ley 2030 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los articulo 205 y 206 de la Ley 206 de 2016, en su artículo cuarto, párrafo primero establece:

ARTÍCULO 4. *Se modifica el párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:*

PARÁGRAFO 1. *Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.*

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Así las cosas y en atención al principio de colaboración armónica que debe impetrar entre las ramas de poder público, a su vez, por las facultades dadas por el despacho comitente, el despacho procede a SUBCOMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS**, con el fin de que se realice la diligencia de embargo y secuestro encomendada.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Auxilia comisión** proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero Córdoba.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del C.G. del P., **SUBCOMISIONAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS**, quien a su vez cuenta con la facultad de subcomisionar a los funcionarios de la inspección de policía que tiene a su cargo, a quien se le concede amplias facultades, como la de señalar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la calle real No 26-25, barrio Sagrado Corazón de Jesús, municipio de Coveñas.

Se debe tener en cuenta lo normado en el artículo 594 del Código General del Proceso, el cual señala los bienes inembargables.

Se limitó la cuantía a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000.00)**

TERCERO: por secretaria **REMITASE** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COVEÑAS**, todas las actuaciones correspondientes al DESPACHO COMISORIO y los insertos allegados por la parte interesada, a fin de que se proceda en consecuencia a la práctica de la diligencia objeto de la comisión.

CUARTO: Comuníquese al COMITENTE lo resuelto en este auto.

QUINTO: DESIGNAR de la actual LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA en el cargo de **SECUESTRE** a **JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la C.C. No 9.312.735, quien puede ser ubicado en la Carrera 10 B No. 25 A - 04 Barrio las Colinas – Sincelejo, teléfono celular: 300-670-0344, correo electrónico: josejoaquingonzalez12@gmail.com.

Comuníquesele al secuestre designado.

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00.), a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

SEXTO: La parte actora actúa a través de apoderado judicial, a quien se le indica que deberá presentarse a la diligencia a fin de garantizar la diligencia.

El apoderado judicial puede ser contactado en la dirección electrónica yair1213@hotmail.com.

Cumplida la práctica de la diligencia o en caso de carecer de interés para su diligenciamiento por la parte ejecutante, procédase a devolver el despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero, Córdoba, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141009e1bf2a91ff2274efa44b179f0af1538254160a1d7d88862181198dc610**

Documento generado en 01/06/2023 04:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>